



XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 559 de 2021

Carpeta Nº 1664 de 2021

Comisión de Presupuestos,
integrada con la de Hacienda

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
Ejercicio 2020

Aprobación

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 3 de agosto de 2021

(Sin corregir)

- Presiden:** Señores Representantes Jorge Alvear González (Presidente) y Constante Mendiando (Vicepresidente).
- Miembros:** Señores Representantes Rodrigo Blas Simoncelli, Lilián Galán, Ornela Lampariello, Ana María Olivera Pessano y Álvaro Rodríguez Hunter.
- Integrantes:** Señores Representantes Sebastián Andújar, Gonzalo Civila López, Bettiana Díaz Rey, Álvaro Lima, Gonzalo Mujica, Gustavo Olmos, Álvaro Perrone Cabrera, Iván Posada Pagliotti, Conrado Rodríguez, Sebastián Valdomir y Álvaro Viviano.
- Asisten:** Señores Representantes Óscar Amigo, Daniel Caggiani, Cecilia Cairo, Sebastián Cal, Lucía Etcheverry, Rodrigo Goñi Reyes, Margarita Libschitz, Juan Martín Rodríguez, Gabriel Tinaglini y Javier Umpiérrez.
- Concurren:** Secretarios de la Cámara de Representantes, señor Fernando Ripoll y señora Virginia Ortiz.
- Invitados:** Por Presidencia de la República: Dr. Álvaro Delgado, Secretario de Presidencia; Dr. Rodrigo Ferrés, Prosecretario; Hebert Paguas, Director General; Cra. Leticia Buela, Directora de Administración y Finanzas; Lic. Cecilia Flores, Asesora del Director General de Presidencia; Dra. Natalia Castro, Asesora del Director General de Presidencia; Javier Álvarez, Asesor Secretario de Presidencia; Ec.

Isaac Alfie, Director de Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Benjamín Irazábal, Subdirector de Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Dr. Conrado Ramos, Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil; Dr. Ariel Sánchez, Subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil; Ec. Diego Aboal, Director Técnico del Instituto Nacional de Estadística; Dr. Sebastián Bauzá, Secretario Nacional del Deporte; Dr. Gerardo Lorente, Gerente Nacional del Deporte; Esc. Alejandro Draper, Presidente de UNASEV; Dr. Pablo Caffarelli, Asesor de UNASEV; Dr. Jorge Chediak, Secretario Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo; Dr. Gustavo Misa, Asesor de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo; Dr. Gonzalo Sosa, Coordinador de Protección de Datos de la Unidad Reguladora de Control y Datos Personales-AGESIC; Dra. Jimena Hernández, Asesora Jurídica de AGESIC; Dra. Mariana Errazquin, Directora de Asesoría Jurídica; Cr. Juan Serra, Director de Financiero Contable y Cnel. (R) Mag. Sergio Rico, Director Nacional del SINAIE.

Secretarios: Señora Laura Rogé, señores Horacio Capdebila y Eduardo Sánchez.

Prosecretaria: Señora Patricia Fabra.



SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Alvear González).- Habiendo número, está abierta la reunión)

Damos la bienvenida al doctor Álvaro Delgado, secretario de Presidencia; al doctor Rodrigo Ferrés, prosecretario; al señor Hebert Paguas, director general, y a demás integrantes de la delegación.

El régimen de trabajo que proponemos es el siguiente. La delegación hará su exposición con respecto a la rendición de cuentas; luego, se harán las consultas que los legisladores estimen convenientes y responderá la delegación de Presidencia. Después, pasaríamos al articulado, funcionando de la misma manera.

Tiene la palabra el secretario de Presidencia, doctor Álvaro Delgado.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- Gracias, señor presidente.

Saludos a los señores legisladores y a las señoras legisladoras integrantes de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda.

Si les parece bien, vamos a hacer una pequeña introducción sobre el Inciso y después entraremos al articulado. A continuación, vamos a solicitar que hagan uso de la palabra gran parte de los directores de las unidades ejecutoras y de los asesores que nos acompañan, que son responsables de cada uno de los artículos que están a consideración del Inciso Presidencia de la República.

Obviamente, estamos a disposición de las preguntas de los señores legisladores.

La ejecución del Inciso Presidencia de la República en el año 2020 representó 1,8% del total de ejecución de la Administración Central y organismos del artículo 220 de la Constitución. Digo esto para poner en contexto el presupuesto de este Inciso.

Si se analiza la evolución del año 2019, se destaca una disminución del gasto de un 21% en 2020, motivada fundamentalmente por el dispuesto en el Decreto N° 90, de 2020. La ejecución del año 2020 totalizó \$ 3.717.000.000 para el propio Inciso, y \$ 5.121.000.000 en total, considerando el Inciso 24, "Diversos créditos", que tiene algunos artículos que también vamos a comentar.

A nivel el Inciso 02, considerando funcionamiento e inversiones, el tope de ejecución supuso un abatimiento del 15% de la ejecución con respecto al año 2019, pero el Inciso hizo un ahorro adicional de un 5% considerando la solicitud de cupo adicional de la Ursec.

Del análisis del tipo de gasto surge que los montos ejecutados en el año 2020 fueron los siguientes: \$ 2.605.000.000 para remuneraciones; \$ 1.028.000.000 para funcionamiento; \$ 83.000.000 para inversiones.

La fuente de financiamiento de mayor peso ha sido la correspondiente a Rentas Generales, como es obvio, y en cuanto a los recursos con afectación especial, incluyen fundamentalmente los conceptos de recaudación por tasas de la Ursec y la Ursea, y el producido de los bienes confiscados por la Junta Nacional de Drogas, entre otros menores.

El gasto que realiza directamente el Inciso se agrega al que se ejecuta a través del Inciso 24, que en el año 2020 ascendió a \$ 1.404.000.000. Debe mencionarse que como gastos fundamentales se encuentran los vinculados al proyecto del gobierno electrónico llevados adelante por la Agestic, y los proyectos gestionados por la OPP.

El rol principal de la Agestic incluye la mejora de capacidades tecnológicas del Estado y el fomento del gobierno digital, llevando adelante, además, diversos proyectos que procuran colaborar con los

distintos organismos, para fortalecer sus propias capacidades y herramientas. Entre otras cosas, quiero destacar la actuación de la Agesic en todo lo que tiene que ver con la instrumentación del Plan de Vacunación covid 19.

Por otra parte, desde la OPP se ejecutan proyectos diversos para la mejora y el desarrollo de gobiernos departamentales y municipales, así como iniciativas vinculadas al presupuesto público y el monitoreo de políticas. Vale recordar que, a partir de la Ley de Urgente Consideración se destacan los cambios institucionales de la Ursec y la Ursea, que dejaron de ser unidades ejecutoras del Inciso para pasar a desempeñarse como personas jurídicas estatales descentralizadas, servicios descentralizados. Esto implicó la transferencia de recursos destinados a sus funcionamientos, así como también la inclusión de normativa en la pasada ley de presupuesto, para formalizar algunos aspectos relativos a este cambio.

En el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 90, de 2020, se realizaron distintas acciones tendientes a la reducción del déficit fiscal. Para cumplir con los topes dispuestos en dicho decreto, el Inciso realizó una revisión de sus gastos a los efectos de optimizarlos y, por ello, se trabajó en la renegociación de servicios contratados, así como también se modificaron líneas de trabajo o modalidades de algunos procesos. A modo de ejemplo, en la Unidad Ejecutora 001 se disminuyeron sustancialmente los gastos de protocolo, contratación de salas, equipos, catering, capacitación, uniformes, entre otros.

El Instituto Nacional de Estadísticas sustituyó la realización de encuestas en forma presencial por telefónicas, ahorrando en tiempos, traslados y horas de personal.

La Agesic, por su parte, basó su plan estratégico para el período 2020- 2024 en tres pilares: eficiencia, ahorro y calidad de servicios públicos, y transparencia. Esta fue la base para identificar posibles ahorros y optimizaciones en el ejercicio 2020, que resultó en una baja del gasto de Agesic de \$ 225.000.000.

Asimismo, se negoció para 2021 y ejercicios siguientes la baja de contratos de arrendamientos en la oficina de Andes 1365 -una oficina alquilada por Presidencia-, con un ahorro de \$ 3.500.000.

A nivel de recursos humanos, siguiendo una estricta política de no reposición de vacantes, se generó un ahorro de \$ 10.000.000 en el ejercicio 2020, lo que se traduce en una reducción de \$ 40.000.000 proyectada para 2021 y siguientes.

A nivel general del Inciso, se verificaron ahorros en viáticos, publicidad, combustibles y misiones oficiales.

La ejecución de la Unidad Ejecutora 001, Presidencia de la República y unidades dependientes, contempla fundamentalmente gastos de suministros y gastos de transferencias para los diversos organismos que dependen de ella: ARCE (Agencia Reguladora de Compras Estatales), Senaclaft, Junta Nacional de Drogas, Sinae, entre otros.

Vamos a hacer referencia, brevemente, a algunas acciones de los principales organismos que dependen de la Unidad Ejecutora 001.

En el caso de la Junta Nacional de Drogas, los resultados de los indicadores definidos reflejan una profundización de la descentralización y la territorialización de las políticas de drogas, instalando dos nuevas juntas locales de drogas. Se implementaron programas de equidad social y prevención, con las adaptaciones e innovaciones requeridas ante la emergencia sanitaria. Se diseñaron e implementaron los espacios de estadía Paradores, para atención y tratamiento en modalidad de estadía diurna, dirigidos a personas en situación de alta vulnerabilidad social, con un total de 997 participantes.

Se incorporó la encuesta de impacto del covid en las pautas de consumo de alcohol y otras drogas, desarrollada por el Observatorio Uruguayo de Drogas.

Ingresaron al Sistema Integrado de Gestión del Fondo de Bienes Decomisados 612 nuevas causas y nuevos bienes. También se destaca la firma de nuevos decretos para la exportación de cannabis medicinal y cáñamo industrial. Si hay cualquier pregunta ampliatoria al respecto, quien está a cargo de la Junta Nacional de Drogas, el prosecretario de la Presidencia, podrá responder a requisito de los señores diputados.

En cuanto a la Unidad Nacional de Seguridad Vial (Unasev), en 2020 brindó la oportunidad de incorporar al área medicina del tránsito y el diseño de nuevas estrategias de colaboración. Para esto se firmaron varios convenios con el Colegio Médico del Uruguay y la Federación Médica del Interior, entre otros.

Se consolidó la modalidad virtual en los programas de formación, capacitación y educación en seguridad vial. Las unidades locales de seguridad vial constituyeron la estrategia de política en territorio de la Unasev. Las estadísticas sobre seguridad vial fueron procesadas y publicadas por el Sistema de Información Nacional de Tránsito. Se propició el análisis de los siniestros de tránsito, a través de la elaboración de investigación probatoria, desarrollándose en ese sentido el cálculo de años perdidos por discapacidad y muerte en siniestros de tránsito, que es un nuevo indicador. Se realizó la evaluación de infraestructura en materia de seguridad vial de tres tramos rojos en rutas nacionales de alta peligrosidad.

Durante el año 2020, AUCI (Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional) tuvo en ejecución 399 iniciativas registradas y un contrato de préstamo contraído con la CAF (Corporación Andina de Fomento).

En 2020, las becas se vieron impactadas, por lo que se trabajó con los distintos socios cooperantes, para acceder a cursos *online* y adecuar el formato a la nueva realidad, intentando no postergar o cancelar la totalidad de las becas ofrecidas. Se destaca encuentro virtual con los nexos de cooperación y realización de cuatro capacitaciones en modalidad presencial.

La Senaclaft (Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo) en el segundo semestre de 2020, pese a la situación sanitaria del país, comenzó con las fiscalizaciones *in situ*, mediante un operativo masivo llevado a cabo en el sector zonas francas. Se visitaron e inspeccionaron 110 empresas en total, que fueron seleccionadas previamente por el Observatorio de Análisis Estratégico, en función de una evaluación de riesgo sectorial.

En el año 2020 se realizaron varias capacitaciones para los funcionarios de las entidades públicas y privadas que conforman el Sistema Integral de PLAFT (Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo), abarcando las áreas preventivas de detección y de represión penal. Se dictaron charlas y conferencias *online* gratuitas de intercambio de información para sujetos obligados, en las que se analizaron los cambios operados por la Ley de Urgente Consideración y otros puntos de interés para los diferentes colectivos.

También se dictaron en el Banco de la República Oriental del Uruguay charlas y capacitaciones para directores y mandos medios de la entidad en relación con el lavado de activos.

Durante el año 2020, la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) transitó su transformación hacia la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE). Se avanzó sustantivamente en el proyecto de implementación de los planes anuales de compra de todas las

entidades del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 18.889, de 9 de julio de 2020. Con el apoyo del BID se capacitó a los colaboradores de la Agencia, y se realizó la primera instancia de capacitación a funcionarios públicos en materia de planificación estratégica de compras. Se trabajó junto al Ministerio de Salud Pública y la Unidad Centralizada de Adquisiciones en el diseño del procedimiento especial de contrataciones de servicios de diagnóstico de covid 19, y se brindó asesoramiento para la elaboración del pliego amparado en el mismo.

En el caso del Sinae (Sistema Nacional de Emergencia), en el área planificación se destacan: el comienzo de la elaboración del Plan Nacional de Gestión Integral y Reducción de Riesgos de Desastres; un protocolo de mercancías peligrosas; la confección de un instrumento de evaluación y sistematización de la respuesta a la emergencia nacional sanitaria, y el protocolo integrado de puntos de entradas al país, en el marco de la pandemia de covid. Esto tiene que ver con los migrantes y refugiados; por primera vez existe un protocolo interinstitucional para todos aquellos que están viniendo en calidad de refugiados o migrantes al Uruguay.

En el área de información, se continúa actualizando el Monitor Integral de Riesgos y Afectaciones (MIRA) con el monitor de casos covid en el Uruguay, que estamos acostumbrados a ver todos los días en los medios de comunicación, con los datos y las estadísticas *online* procesados en el día vinculados a contagios, test, fallecimientos, internaciones en CTI, personas activas desarrollando la enfermedad y nuevos casos.

Se desarrollaron tres visualizadores públicos: visualizador de eventos históricos, disponible para realizar consultas de tipo eventos y población afectada desde el año 2005; visualizador de eventos vigentes con información agregada a nivel nacional en tiempo real, y visualizador de rutas cortadas con información de la Dirección Nacional de Policía Caminera.

Desde la declaración de emergencia sanitaria por covid, el Sinae asumió la coordinación de la comunicación pública -como dije anteriormente-, convirtiéndose en la fuente oficial de la información brindada. Se elabora diariamente por el equipo de comunicación del Sinae informe de situación, publicándose en los canales oficiales, web y redes sociales, y se envía masivamente vía correos electrónicos y wasaps a todos los medios de comunicación.

Además, ante la situación de emergencia sanitaria que, sin duda, fue la más relevante del año, ocurrieron diferentes eventos adversos, como ser inundaciones, evacuaciones por olas de frío, rachas de vientos fuertes, incendios y déficit hídrico al principio del año pasado. El Sinae apoyó a más del 80 % de las personas afectadas, y quiero aprovechar a hacerle un reconocimiento por su tarea de coordinación de todos los comités departamentales de emergencia. Todos tuvimos que aprender y valorar el Sistema Nacional de Emergencia, la Junta Nacional de Emergencia y los comités departamentales de emergencia como una estructura de protección del Estado interinstitucional y de coordinación entre todos los organismos públicos, para enfrentar algo que era novedoso. Hasta ahora, los riesgos habituales sobre los cuales trabajaba el Sistema Nacional de Emergencia tenían mucho que ver con vientos, inundaciones y sequías. Tuvimos que aprender a trabajar sobre una emergencia sanitaria y una pandemia, y la verdad es que en todos los departamentos que recorrimos y donde estuvimos con los comités de emergencia, en el marco de la coordinación que hace el Sinae a nivel nacional, en todas las reuniones que regularmente -casi todas las semanas- hace de coordinación vía Zoom con todos los comités departamentales, vimos una fortaleza institucional del Uruguay comprometido y la mejor cara de la solidaridad de todos los organismos públicos y de las personas que los representan en cada departamento y en coordinación con la sociedad civil, para combatir los efectos de la pandemia.

Esta fue una pequeña introducción sobre el Inciso en general. El Inciso empieza en el artículo 27 de la rendición de cuentas, pero a partir del artículo 4º hay varios artículos vinculados a funcionarios públicos. Vamos a dejar eso para que se trate el jueves 5, cuando venga el doctor Conrado Ramos, director de la Oficina Nacional del Servicio Civil por el tema de funcionarios públicos, aunque hoy nos acompaña por algunas dudas que puedan presentarse.

Quedamos a disposición para responder alguna pregunta y luego empezar con el articulado.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Doy la bienvenida a toda la delegación.

Quiero hacer unas consultas sobre temas generales.

Como decía el secretario de Presidencia, la ejecución fue 21 % menor y, básicamente, se explica por la aplicación del Decreto N° 90/020. Si bien en remuneraciones el Inciso 02 cayó un 5 % y en gastos de funcionamiento un 32 % -eso está en orden de magnitud acorde con el Decreto N° 90/020-, en inversiones la ejecución cayó un 83 %. Quería tener un poquito más de detalle acerca de qué estaba planificado y no se hizo que explique esta caída.

También tengo un par de preguntas sobre la evolución de la ejecución presupuestal por agrupador. Llama la atención el rubro partidas de naturaleza salarial, que pasa de \$ 75.000.000.000 a \$ 27.000.000; es lo que tiene más crecimiento en todo el Estado, y no aparece una fundamentación que explique ese salto de 32.400 %.

En el mismo informe, en la evolución de la ejecución presupuestal por agrupador aparece el Sistema Nacional de Emergencia con una ejecución de \$ 949.000 en 2019 y \$ 0 en 2020, y como decía el secretario, el Sinae fue un jugador importante durante el año anterior en todo lo que tuvo que ver con la emergencia sanitaria. Supongo que los gastos del Sistema Nacional de Emergencia están en el fondo covid, pero quiero confirmar si esa es la explicación.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- Voy a solicitar que hagan uso de la palabra el contador Juan Serra y luego el director general de Presidencia, Hebert Paguas.

SEÑOR SERRA (Juan).- Buenos días para todos.

Con respecto a la consulta que hacía el diputado en referencia a las inversiones, se debe tener en cuenta que el grueso de las inversiones del Inciso no está propiamente en el Inciso 02, sino en el Inciso 24- 2. Entonces, la baja de inversiones que se ve obedece básicamente a la Unidad Ejecutora 001, que tiene proyectos como mantenimiento edilicio, equipamiento informático, equipamiento de oficinas, que están alcanzados por el Decreto N° 90. Por eso, se nota en el Inciso una baja pronunciada en inversiones, pero si se lo suma con las inversiones del 24- 2, donde está el grueso de inversiones para Agesic y para los gobiernos departamentales, esa diferencia claramente no se da. Así que lo que representa el Inciso es un subconjunto muy chico de inversiones de reposición, de equipamiento informático, de oficinas y por eso hay una merma importante en relación con el Decreto N° 90.

En cuanto al Sinae, lo que ustedes están viendo ahí es también un proyecto de inversión que está en el Inciso 24, pero básicamente los gastos que tiene a través de la Presidencia se dan en los créditos presupuestales que tiene de funcionamiento a nivel de toda la unidad ejecutora. No tenemos una separación presupuestal en la que ustedes puedan ver esa magnitud de gasto, sin perjuicio de que muchos gastos fueron financiados por el fondo covid.

Con referencia a la parte de sueldos, hay un agrupador y me gustaría verlo, porque en realidad no se refiere a remuneraciones, porque dice "partidas de naturaleza salarial". Supongo que puede deberse -ese aumento tan importante- a que los subsidios de cargos de particular confianza están cargados ahí. Claramente, en 2019 no se pagaron esos subsidios, y sí en el año 2020; por eso, se ve ese crecimiento tan importante. Lo tengo que confirmar, pero tiendo a pensar que es eso lo que está cargado ahí, porque está dentro de los gastos, y los subsidios se pagan con cargo al grupo 5, así que seguramente se trate de eso. Se lo podría confirmar mirando más específicamente qué contiene ese agrupador.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- No tengo ningún inconveniente en que nos manden la información en el correr del tratamiento de la rendición de cuentas, y lo vemos.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- Habiendo respondido y quedando pendiente el envío de la información desagregada al diputado Olmos, debo aclarar que omití decir que si bien es verdad que hay artículos en la parte de funcionarios públicos -a partir del artículo 4º hasta el artículo 13, si mal no recuerdo- que van a ser explicados cuando venga en comparecencia exclusiva el director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, hay artículos en la Sección "Ordenamiento Financiero" -artículos 23, 24, 25 y creo que 26- que tienen que ver con la Agencia Reguladora de Compras Estatales. En tal sentido, voy a solicitar que la directora de ARCE, Karina Pizzinat, que está presente, explique lo correspondiente a los artículos 23, 24, 25 y 26, inclusive.

SEÑORA PIZZINAT (Karina).- Buenos días.

El artículo 23 propone una alternativa en el estudio de las ofertas por parte de las comisiones asesoras de adjudicaciones en los procedimientos competitivos de contratación. Se otorga a la Administración la posibilidad de que, una vez realizado el estudio de los requisitos formales de las ofertas, comience con el análisis de admisibilidad -que es la consideración individual de cada una de las ofertas y su correspondencia con el pliego de condiciones-, y proceda directamente al estudio comparativo de las ofertas estableciendo un orden de prelación de las mismas, de acuerdo con los criterios de ponderación de distintos factores según disponga cada uno de los pliegos, de forma de determinar la oferta más conveniente.

Esto implica que, en vez de realizar una evaluación completa de cada una de las ofertas, solo se realice una evaluación total de la oferta que resulte más conveniente en función de la evaluación técnica y económica. Si la oferta que se encuentra en el primer lugar del orden de prelación no cumple con el análisis de admisibilidad, será desestimada y se continuará con la siguiente y así sucesivamente. Sin perjuicio de esto, la norma establece que el pliego puede indicar, a criterio de la administración contratante, que se analicen todas las ofertas presentadas. Con esta modificación, lo que se pretende es reducir los tiempos de gestión sin que ello implique alterar los resultados de la adjudicación, sobre todo en aquellos procedimientos donde es muy numerosa la concurrencia de oferentes o donde el objeto licitado es técnicamente complejo.

El artículo 24 realiza algunos ajustes menores de redacción al artículo 66 del TocaF, que refiere a la actuación de las comisiones asesoras de adjudicaciones, para contemplar la posibilidad de utilizar los criterios de evaluación antes detallados. Esto es analizar primero la conveniencia de las ofertas y, después, la admisibilidad de las mismas.

El artículo 25 establece la posibilidad de contratar, a través de la causal de excepción prevista en el numeral 16), literal D) del artículo 33 del TocaF, que refiere a la compra de alimentos de producción nacional a las organizaciones habilitadas inscriptas en el Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas de la dirección general de Desarrollo Rural, creadas por la Ley

N° 19.292. Esta Ley declaró de interés general la producción agropecuaria familiar y la pesca artesanal con el objetivo de fortalecer estos sectores a través de las compras públicas. La redacción actual del artículo comprende solamente productores individuales o agrupados en cooperativas y lo que se pretende modificar es que se puedan incluir las organizaciones habilitadas en esa causal.

El artículo 26 incorpora a nivel legal la excepción de inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado cuando se cumplan tres condiciones: que se trate de un proveedor extranjero que no tenga domicilio en el país; que sea proveedor exclusivo, o que la entidad contratante sea un Ente Autónomo o Servicio Descentralizado del dominio comercial e industrial del Estado. Esto se da porque en determinados sectores es habitual realizar contrataciones con oferentes del exterior que no tienen demasiado interés en contratar con el Estado porque no les resulta atractivo; por ejemplo, con el petróleo resulta necesario realizarlas de todas maneras. Por eso es que cumpliendo con estos requisitos podrían estar exonerados de la inscripción en el Registro.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- Ahora, sí, entraríamos a la consideración del Inciso 02, Presidencia de la República como tal.

El artículo 27 tiene que ver con el artículo 70 de la Ley de Presupuestos N° 19.924. Habiéndose explicitado el alcance mediante un instructivo de la Contaduría General de la Nación y publicado en la página web, hay Incisos que todavía no han enviado la información porque entienden que no están alcanzados por las obligaciones que impone el artículo vigente. Este es un tema de interpretación. Para nosotros es claro el tema, pero lo que vamos a hacer es redactar un artículo interpretativo del artículo 70 de la Ley de Presupuestos, donde están comprendidos todos los Incisos de la Administración Central, es decir, del 02 al 15, el 36, así como los Incisos del artículo 220 de la Constitución, que están comprendidos en la obligación de enviar información al Registro de Inmuebles del Estado, que funciona en la Contaduría General de la Nación, sobre los inmuebles prescindibles que entrarían en un proceso de enajenación a un fideicomiso. Por eso es que se optó por proponer este artículo, que es una vía interpretativa para que no haya diferentes interpretaciones y que alcance a todos aquellos que estaba previsto que alcanzara.

El artículo 28 tiene que ver con una centralización en la información pública de una serie de indicadores que manejan varios organismos públicos. Acá lo que vamos a proponer es algún cambio vinculado a quien se va a remitir o donde va a estar internalizado este registro de manejo de datos de calidad para tomar decisiones políticas públicas. En realidad, el párrafo tercero establece que la gobernanza del Sistema estará a cargo de un consejo directivo integrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Salud Pública, el Director Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento, la Agesic, y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que lo presidirá. En realidad, nosotros vamos a integrar en el consejo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pero quien va a presidir este sistema de monitoreo y de registro de indicadores va a ser el director de Agesic.

Por más información sobre el tema, solicitaría se conceda el uso de la palabra al director general de Presidencia, Hebert Paguas.

SEÑOR PAGUAS (Hebert).- El Sistema de Información de Protección Social permitirá conocer la situación de cada ciudadano al momento de solicitar un beneficio o ser visitado en su domicilio. Va a permitir conocer los derechos que correspondan al ciudadano y a las personas a su cargo al entrar en contacto con el Estado, en cualquier gestión que realice y se habilitará a pedir la información que el Estado ya tiene en su poder. El Sistema que fue propuesto por el Banco de

Previsión Social no tiene pensado sustituir al SIIAS, que está en la órbita del Mides, sino que está diseñado para definir políticas transaccionales y no analíticas como sí lo hace el SIIAS.

El Sistema de Información de Protección Social puede permitir nuevos estudios que hacen a la demanda de centros de salud, educativos u otros programas que no están en el ámbito de competencia del Mides y, por ese motivo, la gobernanza está a nivel de Presidencia de la República -como bien dijo recién el señor secretario- con la participación de las carteras que tienen competencia en temas de cobertura sociales, prestaciones de carácter económico y aspectos de planificación en infraestructura de servicios públicos.

La idea es que la información solo será accesible, como bien establece el artículo, cuando se acredite que se está presencialmente ante un funcionario público y se haya autenticado, a través de un ID válido -esto puede ser la cédula de identidad con chip, usuario, clave o biometría-, con las seguridades que la Ley N° 18.331 establece con respecto a la seguridad de los datos personales.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- En el artículo 28, cuando cambiamos quien va a presidir el Sistema de Información de Protección Social, queremos decir que lo va a integrar OPP pero la va a presidir el director de Agestic.

Sobre el artículo 29, que tiene que ver con el tema de información, vamos a solicitar que se le conceda el uso de la palabra al doctor Alfie.

SEÑOR ALFIE (Isaac).- Este cambio en el artículo lo único que introduce como novedad es el inciso final; todo el resto es el mismo artículo de la ley original. Básicamente, lo que hace es evitar los pedidos recurrentes de información que están públicos aunque no mes a mes; a veces aparecen una vez por año o una vez por semestre. Se ha visto que en algún caso la información presupuestal es pedida por algunas personas cada dos o tres meses, por lo que hay que dedicar una cantidad de recursos humanos en recolectar la información y hacer la devolución. Esa información, de todas maneras, va a estar pública en un tiempo y más nada que eso.

Por lo tanto, es una información que corresponde sea pública, solo que hay que esperar los tiempos normales para ello. En algunos casos se han visto situaciones demasiado peculiares donde la misma información se solicita trimestralmente cuando aparece, en forma pública, de manera semestral o anual.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- Los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 tienen que ver con la Unasev; estamos viendo estos artículos con el Congreso de Intendentes y con el Ministerio del Interior porque los afecta. Si se me permite, pediría se conceda el uso de la palabra al director de Unasev, escribano Alejandro Draper.

SEÑOR DRAPER (Alejandro).- La Unasev hace unos momentos presentó a la Mesa una propuesta de modificación del articulado.

Los artículos 30 a 34 refieren a la modificación de denominación de elementos de seguridad de vehículos automotores. Los artículos 35 y 36 refieren a la fiscalización del seguro obligatorio de automotores.

Con esta nueva redacción lo que estamos buscando es la adecuación de la normativa renombrando los elementos de los sistemas que contienen dichos elementos, los cuales facilitarán la incorporación de nuevas tecnologías que acompañen las normas técnicas existentes, colaborando con el desarrollo de estándares de seguridad de los vehículos en beneficio de la seguridad vial.

El artículo 30 no sufrió modificaciones pero, como verán, cuando habla de los espejos retrovisores se refiere a dispositivos de visión indirecta, terminología esta que es la que se está usando y es por donde va la Unasev.

Con respecto al artículo 31 se pretende cambiar la redacción dado que se entiende que se exigen los cinturones de seguridad únicamente en las plazas delanteras, cuando deben exigirse en todas las plazas. Con la nueva redacción quedaría claro esto y estaríamos subsanando ese tema.

En relación al artículo 32, estamos haciendo un cambio. Donde dice "sistemas de visión indirecta", deberá decir "dispositivos de visión indirecta", que es la terminología que se utiliza en todas las normas técnicas internacionales.

En el artículo 33, a la expresión "sistema antibloqueo de frenado o ABS", se debe agregar "sistema antibloqueo de frenado ABS o CBS". Esto ya lo preveía la Ley, pero se había omitido agregarlo. El artículo 34 también refiere a eso.

El artículo 35 no sufre ningún cambio.

En el artículo 36, en el literal C), se debe agregar: "y no se haya notificado de forma directa la infracción", a efectos de tener esta posibilidad.

Con relación a los artículos del SOA, si se me permite, voy a ceder el uso de la palabra al doctor Pablo Caffarelli, quien integró la mesa de trabajo con los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Transporte y Obras Públicas, y el Congreso de Intendentes.

SEÑOR CAFFARELLI (Pablo).- Buenos días a todos.

La propuesta de cambio en los artículos del SOA refiere a que es una ley de seguro obligatorio, que debería tener una tasa de compra de esos seguros cercana al 90%; hoy por hoy esa tasa está en el 50% de asegurados a nivel país. A esos efectos se hicieron esas propuestas en la cual se incorpora la fiscalización electrónica de la multa SOA, que es cuando se constata el no asegurado de un vehículo que esté transitando en el país. A esos efectos, se generaron varias herramientas. La primera es que no solo el Ministerio del Interior, sino las Intendencias y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con sus equipos inspectivos, pueden fiscalizar ese incumplimiento en las rutas nacionales o departamentales. Además, se da la posibilidad de que el Ministerio del Interior genere una base de datos por el cruzamiento de todos los asegurados que hay a nivel país, con la información que brindan las aseguradoras y todas las matrículas inscriptas. Mediante ese cruzamiento se va a poder fiscalizar electrónicamente en las diferentes instituciones intervinientes la debida obtención del seguro obligatorio.

Finalmente, el literal C), que sufrió un pequeño agregado, refiere a que cuando el Ministerio de Transporte y Obras Públicas o las Intendencias toman conocimiento de la obtención del SOA por parte de un ciudadano y no notifican la multa, deberán pasar esa información al Ministerio del Interior, que es el único que tiene la potestad de realizar la fiscalización electrónica de esta multa. Con todas estas herramientas y algunos otros cambios -como, por ejemplo, que no haya un secuestro obligatorio de los vehículos que se constatan circulando sin seguro obligatorio-, el Ministerio del Interior podrá secuestrar los vehículos, dejando un margen de acción para que determine en qué circunstancias hará ese secuestro.

Con estas modificaciones habrá una fiscalización mucho más dinámica y, por ende, se va a lograr que se asegure la mayor parte del parque automotor del país. Con eso también van a bajar los costos del seguro de las personas que pagan; si pagan menos personas, pagarán una tasa mayor. Al asegurarse todos, bajará el monto de la póliza obligatoria del SOA, lo que redundará en un

beneficio social, porque es un seguro que fue creado como una herramienta social de protección para todos.

SEÑOR DRAPER (Alejandro).- Con respecto al SOA, lo que se pretende es contar con financiamiento de afectación especial para la política de seguridad vial, con un parque automotor asegurado con una póliza SOA del 85% o más -son las aspiraciones- y diagramar un plan de fiscalización eficaz que hoy, lamentablemente, no tenemos.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- Si se me permite, cedería el uso de la palabra, al economista Diego Aboal del INE para que haga referencia al artículo 37.

SEÑOR ABOAL (Diego).- Este artículo 37 introduce una pequeña modificación, en una normativa existente, que tiene que ver con una partida del Instituto Nacional de Estadística para pagar compensaciones por mayores responsabilidades. Concretamente, los cargos de director y subdirector de División.

El artículo original implicaba que todos los años el INE tenía que pasar por la CARO, cuyo proceso insumía varios meses; era simplemente un trámite repetitivo sobre una autorización que la CARO ya brindaba de entrada. De esta manera se evita que todos los años el Instituto tenga que repetir este proceso. A veces, con la demora de este proceso los directores o subdirectores podían llegar a quedar unos meses sin cobrar hasta que tuvieran la autorización de la CARO que, además, está integrada por varios organismos públicos. La autorización inicial sigue estando en manos de la CARO pero, reitero, es una sola vez.

Entiendo que la redacción original del artículo no fue intencional, pero así quedó. Esto enmienda ese problema.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- El artículo 38 tiene que ver con el funcionamiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, por lo que solicitaría se conceda el uso de la palabra a su director, doctor Conrado Ramos.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Este artículo consiste en poner en pie de igualdad a la Oficina Nacional del Servicio Civil con las demás unidades ejecutoras del Inciso que, legalmente, pueden pagar mayor responsabilidad. Es necesario aclarar que, de cualquier manera, los montos de mayor responsabilidad son bajos, porque Servicio Civil tiene los sueldos topeados por la Ley N° 15.809. Esto creo que explica por sí mismo.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- El artículo 39 creo que está mal ubicado en la rendición de cuentas; debería ir en la Sección "Funcionarios". Tiene que ver con la Oficina Nacional del Servicio Civil, con un informe que anualmente se va a incluir en la rendición de cuentas sobre la cantidad de funcionarios del Poder Ejecutivo, de organismos del artículo 220 y 221 de la Constitución, que han pedido licencia por enfermedad, accidentes laborales por una determinada cantidad de días o meses. Entonces, se va a obligar a la Oficina Nacional del Servicio Civil a que en cada rendición de cuentas deje sentado ese tipo de datos sobre funcionarios públicos. Vamos a solicitar que esta información se explique con mayor detalle el día jueves cuando comparezca ante la comisión la Oficina Nacional del Servicio Civil porque, reitero, debería estar ubicado en la Sección "Funcionarios", ya que no abarca solo a Presidencia de la República.

Los artículos 40, 41, 42 y 43, tienen que ver con la Agesic, por lo que solicito se otorgue el uso de la palabra a su director, señor Heber Paguas.

SEÑOR PAGUAS (Hebert).- Como saben, la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y el Conocimiento transversaliza el Estado, principalmente a la Administración Central pero, diría yo, a casi todo el Estado en cuanto a gobierno digital, a transformación digital del Estado.

Para que tengan una idea, en resumidas cuentas, de lo ejecutado en el 2020, que en números redondos fueron \$ 1.200.000.000, \$ 144.000.000 corresponde a funcionamiento interno y a gastos de administración interna. El resto del presupuesto ejecutado en el 2020 por la Agencia corresponde a programas transversales de fortalecimiento en el gobierno electrónico, en transformación digital y en otras áreas que ejecutó en su rol de rectora y de colaboración con los otros organismos del Estado

El artículo 40 propone transparentar estas economías que Agesic ejecuta con rubros propios para terceros, por decirlo de una manera muy resumida. Actualmente, lo que hacemos en la Agencia son contratos de adhesión, donde se transparentan los costos; sin embargo, hasta el día de hoy la ejecución corresponde a economías internas proyectadas en el Presupuesto quinquenal. La propuesta es esa y tenemos la idea de poder contar con recursos de otros organismos con los que estamos trabajando constantemente.

El artículo 41 refiere a una reasignación de un 2 % de economías internas, y busca equiparar la diferencia salarial que tienen los colaboradores y funcionarios de Agesic debido a la estructura funcional. Hay algunos casos de funcionarios presupuestados, que son los menos, y otros de colaboradores que se rigen por convenios u organismos internacionales, sobre todo en la parte de proyectos de la Agencia. En ese caso, se intenta equiparar con este 2% de reasignación de economía interna, los salarios de aquellos funcionarios presupuestados.

Con relación al artículo 42, si el secretario de Presidencia lo permite y el presidente de la Comisión lo autoriza, quisiera que el director del INE, economista Diego Aboal lo explique con mayor profundidad.

SEÑOR ABOAL (Diego).- El objetivo de este artículo es la creación de un padrón demográfico. De hecho hoy en Uruguay tenemos registros de población en diversos organismos, por ejemplo en el Sistema Integrado de Información del área social, en el Mides, también en la Dirección Nacional de Identificación Civil, en el RUCAF (Registro Único de Cobertura de Asistencia Formal), que depende del Ministerio de Salud Pública. El objetivo es unificar este registro poblacional en Agesic, fuera del INE, pero que este sea un usuario importante para la generación de estadísticas en base a este registro poblacional. Desde el punto de vista del INE, el objetivo es que esto se convierta en una fuente de información importante, con miras en la Ronda 2030, para generar un censo basado en registros administrativos. El porqué alojarlo en Agesic y no en el INE es porque una vez que la información entra al Instituto Nacional de Estadística, simplemente se puede usar luego con fines estadísticos, para generar estadísticas, pero los datos individuales no pueden ser usados para otro tipo de políticas públicas. Entonces, la idea es que sea útil para la realización de otro tipo de políticas, por ejemplo, la focalización de políticas sociales -algo en lo que hemos tenido mucha dificultad, como el doctor Paguas lo puede atestiguar-, los elementos que tienen que ver con la vacunación, entender qué población fue alcanzada por la vacunación y qué población no lo fue. Este tipo de cosas con un registro único, una identificación única de los ciudadanos, permite focalizar políticas muy importantes como la salud.

Desde el punto de vista del Instituto el objetivo es puramente estadístico, pero el alojarlo en Agesic tiene la ventaja de todos los elementos vinculados a la protección, seguridad de información, etcétera, además del uso alternativo de esta información.

Déjeme decir que esto ocurre obviamente en muchos otros países, en Finlandia, por ejemplo, desde 1530 hay registros de población y son fuentes muy importantes de datos, tanto para fines estadísticos como para fines de focalización de políticas públicas.

SEÑOR PAGUAS (Hebert).- En el artículo 43 vamos a hacer algunas modificaciones que oportunamente elevaremos a la Mesa, si la Comisión lo estima pertinente. Hubo algunos cambios entre el proyecto original que envió la Presidencia de la República y el que finalmente terminó impreso. Lo que originalmente se decía era algo así como que se consideraba válido y eficaz todo documento público electrónico emitido por un organismo público extranjero, que no es lo mismo que quedó expresado en el artículo: "emitido por escribano, notario o quien cumpla dicha función en el país de origen". Resulta necesario brindar certeza jurídica con respecto a la validez de los documentos provenientes del extranjero que fueron emitidos en soporte electrónico total o parcialmente, pero que requieren para su utilización en nuestro país ser incorporados a un registro físico. Esto se ha dado mayoritariamente en pandemia. Si bien Uruguay, el Mercosur y la Unión Europea han avanzado en el reconocimiento de documentos electrónicos emitidos en el extranjero, la necesidad surgió con mayor impulso y velocidad, y es por ello la oportunidad del presente artículo.

SEÑORA HERNÁNDEZ (Jimena).- Tal como se mencionó, actualmente tenemos que apuntar a brindar seguridad jurídica a las transacciones en formato electrónico. Ya desde antes y como consecuencia de la pandemia, la mayoría de los países estaban emitiendo documentación en formato papel, que luego tienen que ser presentados en nuestro país para desarrollar actos y negocios jurídicos que deben tener determinada validez. Por ello, este artículo prevé la posibilidad de incorporar como válidas las copias papel de documentos electrónicos emitidos en el extranjero en un formato electrónico, permitiendo la validación de los documentos a través de los medios informáticos que se disponibilicen por estas entidades estatales. Las impresiones cuentan con un código de verificación que nos permite siempre acceder al documento original, que es el documento emitido en soporte electrónico.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- Con respecto al artículo 44, Secretaría Nacional del Deporte, vamos a pedir al doctor Sebastián Bauzá que haga uso de la palabra.

SEÑOR BAUZÁ (Sebastián).- Buenos días.

Este artículo lo único que agrega es que para las transferencias a las diferentes federaciones, cuando no superan el monto de "100.000 UI (cien mil unidades indexadas)", no será necesario hacer un informe para la aprobación de la Oficina y Planeamiento y Presupuesto. El resto sigue igual. Nada más.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- Iríamos ahora al artículo 241, Fiscalía General de la Nación. Hay un artículo que tiene que ver con la Senaclaft. Le pediríamos al director de la Senaclaft, doctor Chediak, que haga uso de la palabra.

SEÑOR CHEDIK (Jorge).- Buenos días.

Queríamos señalar que, dada la diferencia de opiniones en relación a la asignación de competencias, para la mejor persecución del lavado de activos y ante observaciones que realizó la Fiscalía General de la Nación, la Secretaría Nacional trató de hacer un nuevo artículo consensuando los dos principios que aquí están en juego: el principio de la especialización, que lleva a otorgar competencia en esta materia tan complicada a las fiscalías especializadas en Montevideo, y el viejo principio de la desconcentración, que aconsejaba que fueran los fiscales departamentales en su jurisdicción quienes acometieran estas investigaciones, que como todos saben y se imaginan, son extremadamente complejas.

Dado que la Fiscalía General de la Nación hizo alguna observación acertada en el sentido de la inexistencia de competencia de urgencia en las fiscalías departamentales, fue que hemos planteado

esta nueva redacción a la que, si usted me permite, le daría lectura y estaríamos a la orden para cualquier pregunta que los señores legisladores quisieran realizar.

La nueva redacción dice:

Las fiscalías penales de Montevideo de estupefacientes tendrán competencia nacional para investigar los delitos previstos en los artículos 30 a 33 y 35 de la Ley N° 19.574, de 20 de diciembre, de 2017, modificativas y complementarias, sin perjuicio de lo establecido en el inciso siguiente.

Es decir, como principio se establece la competencia nacional de la Fiscalía Especializada de Montevideo para la persecución de estos delitos, pero se hace la salvedad, para contemplar ese principio de desconcentración, de la posibilidad de que actúen en las primeras instancias de la investigación las fiscalías departamentales.

El siguiente inciso dice:

Las fiscalías penales departamentales del interior que hayan intervenido en la investigación de algunas de las actividades delictivas precedentes al delito de lavado de activos previstas en el artículo 34 de la mencionada ley podrán realizar todos los actos procesales previos a la formalización por lavado de activos, remitiendo luego la causa a la fiscalía competente para que continúe con el proceso.

De esta manera se privilegia la inmediatez del fiscal departamental en las causas en las que ha entendido en su departamento respectivo y se contempla también la bondad de la especificidad de la especialización en la persecución de estas figuras delictivas, que no solo en Uruguay, sino en los países de la región, se ha mostrado dificultosa de perseguir. Es, para los operadores judiciales, compleja la consecución de la prueba para poder perseguir con éxito, formalizar con éxito y obtener condenas por lavado de activos.

Obviamente, hay que destacar que tanto el Ministerio del Interior, como la Fiscalía General de la Nación, como la Secretaría Nacional antilavado, todos tenemos el objetivo de mejorar la eficacia de la persecución de estas maniobras. Simplemente, lo que ha habido es alguna discrepancia en cuanto a cuál es la mejor vía. Por supuesto que en estas situaciones prospectivas, donde todo se basa en el cálculo, es lógico que ello acaezca. Nosotros entendemos, junto con el Ministerio del Interior, que esta solución es un paso en el sentido correcto, para obtener mejores números, más eficacia, en la persecución de esta figura delictiva.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- En el artículo 250, en el Inciso "Diversos Créditos", hay una reasignación de recursos, de créditos presupuestales, programa 484 "Política de Gobierno Electrónico". Le daría la palabra para dejar la constancia al director de presidencia y de Agesic.

SEÑOR PAGUAS (Hebert).- A través de este artículo se trata de contar con la apertura anual del presupuesto de Agesic en los objetos de gastos necesarios para la ejecución planificada. De esta manera lo que se evita es hacer una trasposición de gasto entre diversos objetos que conlleva firmas de jerarcas cada vez que se tiene que hacer este tipo de trasposiciones.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- El artículo 251 tiene que ver con un "Fondo de Asimetrías" vinculado al programa 492 "Apoyo a los Gobiernos Departamentales y Locales". Acá se asigna una partida anual de \$ 250.000.000 para una revisión, en acuerdo con el Congreso de Intendentes, en la comisión sectorial que se hizo el año pasado, vinculado a definir nuevos indicadores de distribución de partidas.

En ese sentido, la propuesta original era que empezara a regir a partir de 2022. Así lo dice la Ley de Presupuesto del año pasado. Como no se había avanzado en la realización de nuevos indicadores y eso es preceptivo -es preceptivo, además, que tenga respaldo legal la distribución-, se había puesto originalmente para que empezara a regir a partir de 2023. Después de algunas consultas con el Congreso de Intendentes, tenemos dos opciones. El Poder Ejecutivo mantiene la voluntad de que este Fondo de Asimetrías asegure un piso de manera que ninguno reciba menos de lo que recibe hoy, a pesos corrientes de 2019.

Teníamos dos posibilidades. Primero la decisión de que empiece a regir en 2022 y no en 2023, lo que debe tener dos condicionamientos. Eso es parte de una nueva redacción que tendrá este artículo.

La primera posibilidad es que los nuevos indicadores se puedan acordar antes de que la rendición de cuentas termine su trámite parlamentario, y se cambie poniendo "a partir del Ejercicio 2022" y listo. Ya quedarían asignadas las nuevas alícuotas en esta rendición de cuentas.

Como estamos contrarreloj y no hubo hasta ahora un avance en la distribución de los mismos, de común acuerdo -lo define la comisión sectorial y lo valida el marco legal presupuestal, ya sea el presupuesto o la rendición de cuentas-, la fórmula alternativa que encontramos -manteniendo la voluntad del Poder Ejecutivo de que la partida de \$ 250.000.000 de 2022 no se pierda- para el caso de que no se llegue a modificar en esta rendición de cuentas es la siguiente: el Congreso de Intendentes, la comisión sectorial, trabajaría en los indicadores durante todo el primer semestre del año que viene y lo que queda de este, y esos indicadores se incluirían en la próxima rendición de cuentas del año que viene, con un agregado. Nosotros incluiríamos como modificación de esta posibilidad, que aunque se incluyan en la rendición de cuentas de 2022, puede ser pagada la partida de 2022 en el ejercicio 2023 -en caso de que la rendición de cuentas integralmente entre a regir el 1 de enero de 2023- o, si el artículo específico tiene una fecha de promulgación anterior, cuando esté promulgado el artículo que determina la distribución de las alícuotas.

Esa es la explicación que queríamos dar de cómo vamos a modificar este artículo acordado con la sectorial, acordado con el Congreso de Intendentes, con estas dos opciones. Después habrá que ver cómo se instrumenta en el papel. Tenemos alguna redacción alternativa, en el plan a y en el plan b.

Ahora nos quedarían los artículos 297, 299 y 301 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Le cederé la palabra al economista Alfie.

SEÑOR DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- El artículo 297 modifica el artículo 5° de la Ley de Empresas Públicas. Básicamente, lo que introduce son algunos cambios en consonancia con lo que se votó el año pasado en la Ley de Presupuesto. Haré una aclaración: el artículo 5° menciona qué pueden hacer y qué no pueden hacer las empresas públicas, en referencia a los "organismos referidos en el artículo anterior", y el artículo anterior apunta a los cometidos de las empresas y cómo deben presentar los planes presupuestales, las metas, en consonancia con la política general del gobierno, etcétera.

Entonces, el artículo no cambia los literales A) ni B). El subliteral a) del literal B) dice: "Que por resolución fundada del Director o Directorio del organismo y con aprobación del Poder Ejecutivo" -y agrega: "expresada en el Decreto aprobatorio de su iniciativa presupuestal", quedando ratificado dónde queda el acto, básicamente- "se juzgue que existen motivos suficientes para justificar la

pérdida de recursos" -esto decía la norma original- "o la misma sea consecuencia de decisiones que afecten su nivel de ingresos".

Se agrega esto, en consonancia con la metodología de cálculo del retorno de las empresas públicas -votada en la Ley de Presupuesto- donde se expresa claramente que para medir el retorno de la empresa pública, los subsidios que otorgue la misma empresa por decisiones pedidas por el Poder Ejecutivo o derivadas de leyes, hay que sumarlos implícitamente a sus ingresos para no alterar el resultado. Y los subsidios que reciba hay que restarlos directamente de sus ingresos para ver su resultado.

A su vez, el literal B) queda exactamente igual que la ley original. El último inciso dice: "A los efectos de determinar si la actividad es deficitaria, los organismos deberán tener en cuenta como ingresos los subsidios tarifarios y bonificaciones otorgados por ellos como consecuencia de decisiones derivadas de leyes, decretos y demás disposiciones normativas". Nuevamente, estamos aclarando aquí, corrigiendo esto, para que quede claro el concepto que, de hecho, está expresado en la Ley de Presupuesto, pero entendimos que es bueno ponerlo ya en el artículo que hace referencia, en la Ley de Empresas Públicas original.

El artículo 299 también tiene efectos aclaratorios sobre las contrataciones que pueden hacer "Los integrantes del Directorio de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados".

En realidad, el tope al momento de contratar de "una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado" no se altera, es el tope original. Aquí se aclara que el tope incluye "el Impuesto al Valor Agregado" y "compensaciones que se disponga para no funcionarios y funcionarios públicos provenientes de otros organismos".

Después norma lo que hoy se aplica: "En el caso de que el funcionario sea de la misma empresa", este monto se aplica sobre la compensación especial y no sobre todo su sueldo, porque en realidad lo que aumenta es la compensación especial. Y si vienen de otros organismos "podrán optar por la dedicación total como Adscrito al Director para lo cual deberán solicitar licencia sin goce de sueldo en el Organismo de origen".

A su vez, el inciso siguiente indica qué pasa cuando la persona "no es funcionario público; es docente o es funcionario público de otro Organismo", cuándo cesa. Lo que se está aclarando aquí es que esta adscripción cesa cuando cesa el director, automáticamente, cosa que en principio debería ser así porque es una función de confianza directamente a la persona. Hoy teníamos casos que no cesaban y quedaban allí en el aire, lo que ocasionaba alguna dificultad, en algunos casos -muy pocos-, que lo hubo.

El último inciso es donde se imputa este gasto.

El artículo 301 dice que "los productos no monopolizados que comercialicen los Entes" del artículo 221 de la Constitución de la República "serán fijados directamente por el Directorio", que se "lo comunicará" al Poder Ejecutivo, acompañando el acto de aprobación. Esto quiere decir que no tienen que ser objeto de un decreto del Poder Ejecutivo aprobatorio.

Uno a veces ve el decreto aprobatorio de determinadas tarifas que son en competencia y es un listado enorme de páginas y páginas, tarifa por tarifa, lo que carece de sentido porque es un precio en un servicio en competencia. Básicamente, es para evitar todo este trámite. En telefonía, por ejemplo, es solo para fijar el precio en la telefonía básica y la telefonía pública, que ya no se usa más. En la calle ya no hay más teléfonos públicos. En el resto, son todos servicios en competencia y, por lo tanto, carece de sentido tener un pliego de unas cuantas hojas, con precios detallados.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- Con esto terminamos la explicación de los artículos del Inciso Presidencia de la República y del Inciso Diversos Créditos que tenían que ver con nuestro Inciso.

Reitero que aquellos artículos que tengan que ver con funcionarios públicos quedarán para ser considerados durante la comparecencia de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Doy la bienvenida a las autoridades y manifiesto mi agradecimiento por la información vertida en esta sesión de rendición de cuentas.

Nosotros nos dividimos el articulado y vamos a hacer algunas preguntas para entender mejor algunas de las cosas que aquí se incluyeron.

Quiero hacer una consulta en particular sobre los artículos de Agesic. Particularmente a nosotros nos llama la atención porque hay como un cambio en el perfil de Agesic, expresado más que nada en el artículo 40, que ya fue referido por el secretario en cuanto a que Agesic podrá pedir una contraprestación por los servicios que brinde a otros organismos públicos. Eso ya va más en la línea o perfil de consultora, más que de agencia, lo cual tiene algunas modificaciones relevantes desde el punto de vista de su funcionamiento y del papel que juega.

Sin entrar en si estamos de acuerdo o no, nosotros, con respecto a este artículo, queremos entender. Ayer el subsecretario explicó a cuánto asciende anualmente, en términos estimados -esto puede cambiar año a año-, cuántos recursos podría llegar a estar recibiendo Agesic por estos servicios.

Con respecto al artículo 42, la pregunta que queremos dejar planteada es acerca de por qué se aloja este padrón demográfico bajo la gobernanza o responsabilidad de Agesic y no bajo la responsabilidad del Instituto Nacional de Estadística.

El artículo 42 del proyecto de rendición de cuentas tiene una redacción extensa. Yo solamente quiero leer, para que conste en actas, de qué estamos hablando cuando nos referimos al padrón demográfico nacional. En su segundo párrafo, dice: "Se determina como conjunto mínimo de datos del Padrón Demográfico Nacional: número, tipo y país de documento, nombres y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, fecha de fallecimiento, lugar de fallecimiento, estado civil, domicilio presente y pasado".

Es una base de datos muy relevante: dónde están viviendo los ciudadanos del país, dónde nacieron, documentación, etcétera.

Por la Ley N° 16.616, el órgano rector del sistema estadístico nacional es el Instituto Nacional de Estadística. Entiendo lo que explicó el Director Aboal en cuanto a que este padrón demográfico no tendrá solo fines estadísticos -en cuyo caso sí estaría bajo la responsabilidad del INE como órgano rector del sistema estadístico a nivel nacional- pero que como no tiene solo fines estadísticos sino de focalización de políticas públicas y otros fines que fueron mencionados se aloja bajo la responsabilidad de Agesic.

Nos parece que este es un gran padrón que, además, tiene un conjunto de información sensible. Por ahí se dice que el petróleo del siglo XXI son los datos. Me refiero a los datos que están alojados, por ejemplo, en este tipo de bases.

Está bien que esté involucrada una agencia pública, pero vemos que aquí toda la Agesic está viendo redefinidos algunos de sus roles.

Entonces, quería dejar planteada esa pregunta para que se desarrolle un poquito más y entender la lógica.

En segundo lugar, entiendo que el artículo refiere a la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales, de 2008. En los artículos 31 y siguientes se establece que el órgano de control de los datos es, precisamente, una subsección dentro de la Agesic

El artículo 31 de la Ley N° 18.331 establece: "Créase como órgano desconcentrado de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), [...] la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales".

La pregunta concreta es: ¿este padrón demográfico nacional va a estar bajo la órbita de esa Unidad Reguladora?

Por otra parte, el artículo 31 determina que esta Unidad Reguladora tendrá un Consejo Ejecutivo, integrado por "el Director Ejecutivo de AGESIC y dos miembros designados por el Poder Ejecutivo entre personas que por sus antecedentes personales, profesionales y de conocimiento en la materia aseguren independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en el desempeño de sus cargos".

Esta norma termina señalando: "Durante su mandato no recibirán órdenes ni instrucciones en el plano técnico".

Por tanto, este Consejo es poderoso y tiene muchas atribuciones.

Además, en el artículo 32 de la Ley N° 18.331 se establece que este Consejo Ejecutivo será asesorado por un Consejo Consultivo, que estará integrado por 5 miembros: una persona con reconocida trayectoria designada por el Poder Legislativo, pero que no puede ser legislador; un representante del Poder Judicial; un representante del Ministerio Público; un representante del área académica y un representante del sector privado".

Luego, en el artículo 34, se destallan las potestades de esta Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, que son muchas.

A nosotros nos parece que este padrón demográfico nacional -que no tiene solamente fines estadísticos- se le está dando a esta Unidad. Será este organismo el que va a tener la responsabilidad de este padrón demográfico, y tiene demasiadas atribuciones. Ya sé que fue creado por leyes de gobiernos anteriores; eso va de suyo y no vamos a entrar en esa discusión política.

Lo que quiero entender es si este padrón demográfico nacional, que no tendrá solamente fines estadísticos, sino que tendrá fines de focalización y ubicación de política, va a estar gobernado por esta Unidad que está dentro de Agesic o se piensa crear una nueva.

Digo esto porque, de repente, hay una entrada distinta al tema ya que, al final, el artículo 42 del proyecto señala: "El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento, institucionalidad y gobernanza del Padrón Demográfico Nacional [...]". Es decir que estamos dando un cheque en blanco a la reglamentación futura en un proyecto de rendición de cuentas, con respecto a una base de datos relevante. Me animo a decir que será una de las bases de datos más importante que tenga el Estado uruguayo cuando se configure este padrón demográfico. Yo, al principio entendí que iba a ser otra cosa. Después, cuando me puse a investigar un poquito más, me di cuenta de que era demográfico y algo más. En realidad, la demografía trata de nacimientos, fallecimientos, evoluciones de la pirámide de edad de las poblaciones y demás, pero en esta normativa hay otros componentes.

Estas son las preguntas que tengo con respecto al reperfilamiento de la Agesic, que relaciono con la creación del padrón demográfico nacional.

También quiero plantear una pregunta con respecto a los artículos 37 y 38, que refieren a las compensaciones del Instituto Nacional de Estadística y de la Oficina Nacional de Servicio Civil. ¿Entiendo mal o hay un criterio distinto para un organismo y otro? Voy a explicar por qué pregunto esto.

En relación al artículo 37, el director Aboal nos decía que es para que la Comisión de Análisis Retributivo solamente se tenga que expedir una vez al año con respecto a la asignación de compensaciones por mayor responsabilidad a directores o subdirectores, que esto no se tenga que hacer año a año y no haya un *delay* que pueda hacer perder la compensación de algún mes a los funcionarios.

Me llama la atención -seguramente es que estoy confundido- que la Oficina Nacional del Servicio Civil no tenga que pasar por la Comisión de Análisis Retributivo para asignar esas compensaciones.

Entonces, quisiera saber si se plantea un criterio para un organismo y uno diferente, para otro, o si es el mismo para ambos. Considero que sería una manera de administrar mejor las compensaciones que se cuente con el informe favorable de la Comisión de Análisis Retributivo o no. Así que me gustaría entender esa dinámica interna.

Nuevamente agradezco la presencia de la delegación.

SEÑORA REPRESENTANTE OLIVERA PESSANO (Ana María).- Agradecemos la presencia de la delegación.

Las preguntas que voy a realizar son sencillas y tienen que ver con los dos primeros artículos de este Inciso: los artículos 27 y 28.

Con respecto al artículo 27, entiendo lo que dice la declaración por vía interpretativa. Sin embargo, esa interpretación le generó dudas a la Udelar, que estuvo aquí, con nosotros, la semana pasada. Lo digo porque a texto expreso había quedado fuera de este artículo. Nos solicitaron que, nuevamente, eso quedara a texto expreso, sobre todo en este momento, en que están con todo lo relativo a la Facultad de Veterinaria. Digo esto tal cual figura en la versión taquigráfica; ustedes las pueden leer. Concretamente, tal como está redactado el artículo no queda claro que se ratifica su exclusión de esa obligatoriedad.

En cuanto al artículo 28, me genera dudas el planteo, más allá de que lo que se hace es un cambio de quién va a estar al frente de la unidad. El inicio del artículo 28 señala que "[...] el Sistema de Información de Protección Social, que integrará los datos concernientes a las coberturas en materia de transferencias económicas, programas de alimentación, educación en todos sus niveles, acceso a la vivienda, salud y partidas correspondientes a los organismos de seguridad social por todos los beneficios que estos otorguen en dinero, en especie o en servicios [...]". El 90% de esto está incorporado hoy en el Siias, más allá de que aquí se dijo que no lo sustituía.

Debemos tener en cuenta que todo lo que está aquí, constituyen datos no solamente que se recogen, sino que interactúan. A mí me llamó la atención cuando se dijo acá que el Siias no era transaccional. El Siias es transaccional. ¿Cómo hace el Banco de Previsión Social para suspender a las niñas, niños y adolescentes que no concurren a la educación? A través de los datos que el Siias y el Banco de Previsión Social intercambian; es decir: interactúan. ¿Cómo se hace para otorgar la prestación de la asistencia a la vejez? Exactamente igual. Pero allí están los datos del hogar, no solo la información de la persona que recibe, por ejemplo la prestación a la asistencia a la vejez. En el formulario, que está incluido en el Siias está el conjunto de datos del hogar en el que está incluida la persona.

Además, tanto interactúan que el Mides impacta sobre el Banco de Previsión Social. ¿Cómo impacta? Si, por ejemplo, el Mides realiza una intervención en un hogar por la Tarjeta Uruguay Social, ese formulario impacta sobre el Banco de Previsión Social y puede caer la asignación familiar que ese hogar percibe.

Capaz que lo que estoy diciendo es absolutamente conocido, pero me da la impresión, luego de la lectura, de que aquí hay una superposición. De lo contrario, hay que ver cómo se incluye y se articula esto. La realidad es que ahí hay un conjunto de datos que no solamente son datos y que no son solo de personas: son los datos de los núcleos que integran esas personas. Además, hay que tener en cuenta que hay un diálogo entre todos ellos, que impacta sobre la vida de esas personas.

Estos eran los dos temas a los que quería referirme.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Voy a hacer preguntas sobre algunos artículos.

En primer lugar, me voy a referir al artículo 29.

Tengo aquí una nota enviada el 9 de julio por al Consejo Consultivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, firmada por el doctor Gabriel Delpiazzo, presidente del Consejo Ejecutivo y la archivóloga Alejandra Villar, miembro del Consejo Ejecutivo. Allí plantean textualmente: "Esta propuesta de cambio nos tomó por sorpresa, ya que en ningún momento fuimos notificados ni consultados sobre la misma. Tomamos conocimiento de ella una vez publicado el proyecto de ley presentado ante el Parlamento".

Más adelante, señalan: "Por lo tanto, adoptaremos las medidas que están a nuestro alcance para procurar que nuestra opinión como órgano especializado en la materia sea escuchada, participar en la discusión de la modificación proyectada y, en definitiva, incidir positivamente para que lo misma no resulte aprobada".

Es decir que la Unidad de Acceso a la Información Pública está planteando que este artículo es inconveniente y no debe ser aprobado porque entiende que es un retroceso en la transparencia.

Más allá de esa consideración general, quiero plantear algunas dudas. ¿Qué pasa cuando hay incumplimientos parciales? ¿Eso se toma como incumplimiento total? ¿Qué pasará cuando haya controversias sobre si hay incumplimiento o no? Aparentemente, eso no está previsto. Entonces, pregunto: ¿quién decidirá? ¿Cuál será el tratamiento que habrá que dar a esa solicitud de información pública?

Por otra parte, el artículo 35 define el destino de los recursos provenientes de multas percibidas en virtud de las sanciones a que refiere la ley: asigna al Fondo de Seguridad Vial el 70 % de esos recursos y el 30 % restante al Ministerio del Interior, siempre que se efectivice el cobro y demás.

El artículo 36 hace referencia a que las intendencias departamentales son otro organismo que puede aplicar multas. Sin embargo, en el artículo 35 se establece que si la multa es aplicada por el Ministerio del Interior, percibiría el 30 %. Entonces, entiendo que si es aplicada por una intendencia, el 30 % iría a Rentas Generales. Si es correcta mi interpretación, ¿por qué hay esa diferencia de criterio?

El artículo 40 -recién el diputado Valdomir hacía algunas preguntas al respecto- faculta a la Agesic a percibir una contraprestación por sus servicios. Considero que la intención es modificar el actual sistema de fondos concursables -por el cual los organismos presentan proyectos que la Agesic

evalúa, prioriza y en los casos que aprueba, ejecuta- por uno en virtud del cual cada organismo empiece a pagar por los servicios que solicite.

Esto genera problemas ya que cambia el rol de la Agesic: pasa de un rol regulador a un rol más de consultoría; es decir que hay un viraje.

Por otro lado, me preocupa saber si los organismos estaban enterados de esto y previeron fondos para hacer esas inversiones en tecnología, que hasta ahora no hacían. Uruguay, tiene una buena posición en el Índice Global de Gobierno Digital, precisamente, porque en los últimos años ha avanzado mucho en este terreno. Eso podría estar en juego si la Agesic no tiene previstos fondos para apoyar a los organismos y, a su vez, los organismos no tienen previstos fondos para contratar a la Agesic

Por otra parte, entiendo que hoy la Agesic ya está habilitada a hacer convenios con distintos organismos, por lo que no sería necesario este artículo. Entonces, ¿cuál sería el aporte que se hace en este sentido?

También quiero hacer una consulta sobre un artículo al que no hizo referencia la delegación: el artículo 286. Esta norma establece el ajuste de las dotaciones del presidente de la República; esto había sido modificado en ocasión del Presupuesto.

¿Cuál es la valoración de Presidencia respecto a este artículo en relación al artículo 154 de la Constitución, que establece que las dotaciones del presidente y vicepresidente deben ser definidas por la Legislatura anterior? Esta medida tiene un fundamento: que el presidente de un período no se pueda aumentar sus dotaciones a su voluntad. Está claro que este no es el caso y que estamos hablando de un ajuste, pero, pregunto a la delegación: ¿en qué medida esto es compatible con el artículo 154 de la Constitución de la República?

La última consulta que quiero hacer tiene que ver con el artículo 301, que también explicaba el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Actualmente, los directorios de las empresas públicas fijan libremente los precios de los productos que comercializan en régimen no monopólico. El otro día, nos explicaba el ministro de Industria, Energía y Minería que lo que viene es un tarifario de Antel -que tiene todas las capacidades para definir y calcular cuál es el costo- y que, en realidad, lo que hace el Poder Ejecutivo es, simplemente, refrendarlo porque, entre otras cosas, no tiene condiciones para evaluar si esos precios son adecuados o no.

Con respecto a este artículo quisiera precisar si el espíritu sigue siendo ese o hay una vocación de que el Poder Ejecutivo pase a determinar los precios y, eventualmente, alterar los precios que hoy fijan los entes públicos. Debe tenerse en cuenta que eso podría ser una violación a la autonomía de los entes autónomos y de los servicios descentralizados.

SEÑOR REPRESENTANTE AMIGO DÍAZ (Óscar).- Nosotros queremos referirnos al artículo 251, porque la explicación que desde el gobierno dieron Presidencia y la OPP no fue muy clara

Concretamente, nos queda la duda si esos recursos se van a implementar en el año 2022 o en 2023; quizás puedan precisar un poco más esto.

Se aclara el interés manifiesto que tienen los intendentes por que esto se solucione -lo compartimos-, pero quizás se pueda precisar un poco más esta norma. De lo contrario, no tendremos otra que atender la discusión que se va a dar en el Senado para tener mayor claridad. Nos gustaría que esto se aclarara ahora porque nos parece una situación importante. En el Presupuesto ya se había valorado que, en líneas generales, los gobiernos departamentales tenían un aumento en

las transferencias, pero si miramos esto un poco más en profundidad, veremos que cuando lo planteamos a nivel territorial, el área metropolitana del país sufre alguna reducción del vertido de recursos específicos. Nosotros, somos de Canelones y este es un elemento más que nos parece que tenemos que repasar.

SEÑORA REPRESENTANTE CAIRO (Cecilia).- Damos la bienvenida a la delegación. Es un gusto estar con ustedes.

Agregando a lo planteado por el diputado Oscar Amigo sobre el artículo 251, quisiera que fueran más precisos en la explicación porque, en realidad, el Presupuesto marcaba 2022 y, ustedes, están pensando en el 2023. Quisiéramos saber un poquito cuáles son las dificultades para acordar indicadores. Los indicadores existen. ¿Están pensando en nuevos cambios? ¿En qué están pensando, específicamente, cuando hablamos de indicadores? ¿Puede existir una posibilidad de que en este año algo de esa partida suceda, que haya un avance y, después, sea descontada en el 2023 o ya ven ustedes como un hecho que será en el 2023? Queremos alguna certeza, en lo posible, con respecto a este tema.

Después, me surge una pregunta sobre un artículo del que no se habló, pero que está y nos preocupa: el artículo 207.

Quisiéramos saber qué están pensando sobre el artículo 207, que para nosotros es muy importante. Tenemos varios cuestionamientos, en definitiva, sobre ese artículo. Quisiéramos discutirlo, pero, en realidad, si el Ejecutivo resolvió retirarlo, la discusión no sería necesaria.

Entonces, ¿qué está pasando con el artículo 207? Esperábamos que ustedes, de alguna manera, nos lo explicaran y no hubo una explicación. La única explicación que tuvimos fue la de la Dinot, en el momento en que vino el Ministerio de Vivienda, pero suponemos que esa no es la explicación del Poder Ejecutivo. Estábamos hablando muchísimo más con respecto al ordenamiento territorial, pero el tema de multas y demás, en caso de una ocupación, lo llevaría adelante el gobierno nacional

Entonces, la pregunta es qué pasó con ese artículo. ¿Se está pensando en un cambio, en un sustitutivo?

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Me sumo a las palabras de bienvenida a la delegación.

También me excuso porque llegué un poco tarde. Justo estaba escuchando hablar de un tema que me interesa bastante por compartir, junto a otros colegas, la Comisión Especial de Lavado de Activos.

Tengo algunas consultas sobre el artículo 241.

Nosotros ya recibimos en la Comisión a la Fiscalía General de la Nación. En primer lugar, nos dijeron que la Fiscalía no fue consultada y que no se estaba de acuerdo. De hecho, la Asociación de Magistrados Fiscales del Uruguay también se ha pronunciado sobre los efectos negativos que podría tener el artículo 241.

Entonces, nos interesa conocer cuál es la motivación de fondo que tiene esta medida. Una de los puntos que nos planteaba la Fiscalía era que, inclusive, hasta iba en contra de las recomendaciones del GAFI y de otros organismos internacionales, en tanto hay una suerte de querer separar la investigación del delito precedente de la investigación de lavado

También se dudaba de cómo se podía tener más efectividad concentrando todos los casos de investigación de lavado en las fiscalías de Montevideo que, además, tienen competencia para un solo delito precedente de lavado.

Además, hemos estado conversando con el doctor Chediak sobre la posibilidad de revisar algunos delitos precedentes. Y hace muy poquito el Banco Central planteó esto mismo.

Entonces, nos interesa saber si es un problema que tiene que ver con los recursos humanos de Fiscalía, si se entiende que tiene que ver, específicamente, con la capacitación o que los recursos humanos son insuficientes. Esto es algo que venimos viendo no solo en este caso, sino a lo largo de la Administración.

En definitiva, queremos saber cuál es el espíritu de esta modificación, que no comparten los magistrados fiscales, que no comparte la Fiscalía y que, además, vuelve a esa visión anterior al 2005, cuando la Secretaría dejó de depender de la Junta Nacional de Drogas. Recordemos que a partir de 2017, cuando se crearon todos los nuevos delitos precedentes en la Ley Integral, hubo un cambio de enfoque muy fuerte y nos readaptamos -por decirlo de alguna manera- a la normativa internacional.

Sin más preámbulo, pregunto esto porque, realmente, nos llama la atención que quienes son los principales implicados, como actores institucionales dentro de la investigación, estén en contra; esto lo han manifestado públicamente. Así que queremos conocer un poco más la opinión de la Senaclaf en este sentido.

SEÑORA REPRESENTANTE GALÁN (Lilián).- Saludamos a la delegación que nos visita.

Voy a hacer dos preguntas con respecto a los artículos 23 y 24, simplemente, para aclarar.

El artículo 23 afecta el artículo 65 del TocaF. Nosotros entendemos que este artículo se basa en el principio procesal de economicidad. Nos gustaría saber si es así.

Creemos que anular las ofertas y criterios del ordenador es muy práctico, pero quizá no es tan bueno.

Así que hago esa consulta, simplemente, para poder entender un poco más qué es lo que se persigue con el artículo 23.

Por otra parte, entendemos que el artículo 24 limita el alcance de la Comisión Asesora y modifica el artículo 66 del TocaF.

También queremos que nos expliquen un poco más el artículo 24. Nos parece que limitar los cometidos de la Comisión Asesora, si bien es mucho más práctico, se guiaría por el principio de economicidad procesal y creemos que eso no es tan transparente ni tan bueno para la Administración.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- Anoté trece preguntas. Vamos a tratar de ir contestándolas, en la medida de lo posible. Alguna información que falte, la vamos a enviar, con mucho gusto. Para responder vamos a ir cediendo el uso de la palabra a los referentes de cada una de las unidades ejecutoras o programas que tienen que ver con los artículos en cuestión.

El señor diputado Valdomir preguntó por el artículo 42, vinculado a la Agesic y, también, por los artículos 37 y 38. En consecuencia, cedo el uso de la palabra, en primer lugar, al director de Presidencia y de la Agesic, Hebert Paguas y, luego, al contador Juan Serra, para hablar sobre los artículos 37 y 38.

SEÑOR PAGUAS (Hebert).- En realidad, voy a empezar mi intervención refiriéndome al artículo 40, que también fue mencionado en las consultas que hicieron los señores diputados.

A mi humilde entender, contrariamente a lo que se expresó, este artículo tiende a fortalecer a la Agencia como tal y no a crear una especie de proveedor del Estado.

Como les decía en un principio, la Agencia, no solo tiene un rol regulador, sino también es responsable de la información digital a modo transversal. Por ejemplo, dentro de sus cometidos tiene la agenda digital, que está vigente y el programa de gobierno abierto. También se nombró la Unidad de Acceso a la Información Pública y la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales; faltó la Unidad de Certificación Electrónica.

Lo que sucede a veces -es por eso que se incluyó este artículo- es que, como bien se dijo, Agesic es la que propone y también la que financia.

Hasta 2019, Agesic cinchaba del carro en lo que era la transformación digital del Estado. Lo que pasó a partir de la pandemia fue que los organismos empezaron a pedir cada vez más y más colaboración de parte de la Agencia para la transformación digital, porque se les transformó en una necesidad absoluta, para hoy y para ya. Sucede que, obviamente, el presupuesto de Agesic es finito y fue votado en el presupuesto del período pasado. Sin perjuicio de eso, dice "podrá". Si se materializará, no lo sé.

Pongo un ejemplo que no es el caso, pero supongamos que el Poder Legislativo pide a Agesic una herramienta de transformación digital. El debate que a veces se da es quién lo tiene que costear; y hablo de un Poder separado. Lo que termina ocurriendo en la práctica es que todo lo costea Agesic y al día de hoy, como decía a los señores diputados, lo que queda de la economía interna es menos del 20 % y más del 80 % va para la transformación digital.

Por el contrario, creo que es un artículo que apoya y potencia a la Agencia en lo que ha hecho en el correr de estos tiempos, que vaya si es mucho. Y, de hecho, aprovecho para agradecer a toda la Agencia por lo que ha ayudado, no solo en el control de la pandemia, sino en todo el resto.

Se nos preguntaba también por el artículo 42, que es el que explicó el director del INE, economista Diego Aboal.

Primero, la Unidad Reguladora de Datos Personales no va a ser la que englobe esta Comisión, sino que lo que se crea es una Comisión de Elaboración de Padrón Demográfico Nacional, integrada por el INE, la IDE, la OPP, el MEC, el Ministerio del Interior, el Mides y Agesic. Esa Comisión es la que va a elaborar el padrón y la que tendrá la gobernanza del negocio.

En cuanto a la pregunta de por qué va a estar dentro de Agesic y no del INE, la respuesta es que se debe a cuestiones de recursos y capaz que voy al artículo 40, como hablábamos hoy. Es cuestión de infraestructura, de recursos humanos y de capacidad de hacer las cosas; no por otro motivo ajeno a este que les acabo de explicar, pero quería ser enfático en que la Unidad Reguladora de Datos Personales, con su independencia técnica no tiene la gobernanza de esto, sino que, por el contrario, tiene el contralor, no solo de lo que ocurre en Agesic, sino en el Estado de Uruguay con respecto a la protección de los datos personales, y vaya que tiene bastante trabajo a cargo.

Lo mismo ocurre con su contraparte, la Unidad de Acceso a la Información Pública a la que hace poco también el diputado Olmos hacía referencia.

Tal vez el director Aboal podría ahondar en la explicación; no tengo inconveniente en que lo haga, señor secretario.

SEÑOR ABOAL (Diego).- Gracias, señor diputado por la pregunta para expandir la explicación. De hecho, obviamente, es información muy importante, trascendente y también sensible, pero es información que hoy ya se maneja en otros ámbitos, por ejemplo, en el Sistema Integrado de Información del Área Social, donde a esta altura creo que más de treinta organismos públicos tienen acceso a esta información de las personas identificadas con cédula, etcétera.

De hecho, también en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, en el Rucaf, están las cifras que vemos todos los días vinculadas al avance de la vacunación por diversas zonas geográficas del país. Proviene de la declaración que hacen las personas en el sistema de salud de donde viven.

Hoy esta información existe y está en uso por parte de los organismos públicos. El problema es que no está conectada y no está curada -por decirlo de alguna forma- ; es decir que no tiene un buen control de calidad. Entonces, como decía hoy, eso implica, por ejemplo, cuando se quiso saber quiénes eran los no vacunados, recientemente, para focalizarse en ellos y llegar a los esos últimos cuatrocientos mil, al no estar esta información curada, homogeneizada, tratada de una forma adecuada, se hizo un trabajo para aproximar eso, pero, obviamente, con errores, problemas, etcétera.

Por otra parte, el que esté fuera del INE es algo que es bastante usual a nivel internacional.

Hoy citaba el ejemplo de Finlandia. El padrón demográfico está fuera de lo que es el INE de Finlandia, pero eso ocurre en la mayoría de los países y es para evitar que el organismo de estadísticas públicas que no puede o no debería divulgar información identificada tenga como dos negocios: uno en el que no divulga información identificada, sino simplemente estadísticas y otro que sí puede hacerlo. Entonces, usualmente, a nivel internacional los padrones demográficos se alojan afuera del órgano de estadística, más allá de que es uno de los usuarios fundamentales.

Otra vez pongo el caso de Finlandia. Hace treinta o cuarenta años que hacen censos basados en registros administrativos y esta es una fuente muy importante para contar a la población, para saber, por ejemplo, la migración interna en los departamentos

Como decía hoy, estas cifras de vacunación por departamento que tenemos hoy es un aproximado con errores, porque no tenemos un padrón demográfico por el que sepamos exactamente dónde viven las personas, porque a lo mejor declararon una dirección hace mucho tiempo y eso no se actualizó. Entonces, esto haría posible tener esa información de movilidad interna que permita también focalizar otro tipo de políticas, saber qué pueblos o ciudades crecieron y esto en una base anual, porque ahora hacemos los censos cada diez, doce o trece años y esa información queda desactualizada. Entonces, esto permitiría ir hacia esa dirección. Obviamente, hay que asegurar todos los estándares de protección de esta información y eso es muy relevante, pero básicamente es por eso que no es conveniente que los padrones demográficos se alojen dentro de los institutos de estadística, porque cumplirían con, por un lado, dar información identificada y, por otro, no. Eso embarra un poco la cancha de las tareas que hacemos en los institutos de estadística que debería ser solo dar información estadística y toda la información que entre identificada, luego, hacia afuera, no sale de esa forma. Entonces, básicamente esa es un poco la explicación y más allá de lo sensible de esta información, está circulando a lo largo y ancho del Estado. Entonces, esto es ordenar, proteger y tener un uso más racional de esta información.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PAGUAS (Hebert).- Creo que estaba restando responder en cuanto a Agesic el artículo 28 a que hizo referencia la señora diputada Olivera. Comparto su afirmación en cuanto a que no sustituye al Siias. Lo que se intentó decir a la hora de hablar de información transaccional versus transformación analítica, si se quiere, es la velocidad de la información o la velocidad con la que el ciudadano y/o organismo público puede acceder a esa información. El ejemplo que yo ponía cuando me tocaba exponer sobre este artículo era cuando un ciudadano, por ejemplo, va a hacer una solicitud a algún mostrador de alguna de las oficinas que tienen políticas sociales. Lo que se intenta con este artículo es que el ciudadano y la oficina, previa comprobación de que se trata efectivamente de ese ciudadano, sepan qué beneficio puede obtener y en dónde el Estado no estaría llegando para apoyarlo, no perseguirlo socialmente. El objetivo es la asistencia social y no la persecución, porque a veces uno lee que hay demasiada información y que estaría duplicada. Entiendo el punto que la señora diputada explicaba sobre el Siias, pero creo que aquí se trata, como decía, de información en tiempo real disponible para los organismos que brindan asistencia social y también para los ciudadanos que potencialmente podrían percibir esa contraprestación y no lo saben, no lo perciben o no la tienen. De nuevo, no sustituye al Siias como bien lo explicaba la señora diputada preopinante.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- Para culminar con las respuestas a las interrogantes del señor diputado Valdomir sobre los artículos 37 y 38, vamos a pedir que haga uso de la palabra el contador Juan Serra.

SEÑOR SERRA (Juan).- La aclaración básicamente viene en este sentido. La propuesta que hace el INE con respecto a las compensaciones es una modificación de un artículo que financiaba esa partida con un objeto del gasto que es el 095/005. Es una partida global. Para esas partidas globales, es necesario que actúe la CARO. En cambio, en la de Servicio Civil ya tiene un objeto específico, el crédito ya está ahí, en el objeto del gasto 042/510. Por eso la diferencia.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- La señora diputada Ana Olivera preguntaba sobre el artículo 27, si mal no recuerdo, el artículo interpretativo -por decirlo así- o aclaratorio. Vamos a pedir que al respecto haga uso de la palabra el prosecretario de la Presidencia, doctor Rodrigo Ferrés.

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- Señor presidente, señores legisladores; es un gusto estar aquí.

El artículo 27 es interpretativo del artículo 70 de la ley de presupuesto para precisar el alcance de la terminología Incisos del presupuesto nacional. Esto está en el marco de un artículo 70 que dice básicamente que los Incisos del presupuesto nacional tienen que informar al Registro de Inmuebles del Estado, en la órbita de la Contaduría General de la Nación, sobre todos los inmuebles que a cualquier título posean. A esos efectos, la ley de presupuesto crea un programa de racionalización de los inmuebles del Estado a efectos de hacer un relevamiento, es decir, de tener un registro por el cual se sepa cuántos bienes inmuebles tienen los Incisos del presupuesto nacional y en qué condiciones -si está mal afectado o en desuso- a efectos de poder asignarlos, en una política de distribución, eficacia y eficiencia, por ejemplo a cuestiones vinculadas con personas que necesitan el acceso a una vivienda. Luego, el artículo exceptúa a los bienes de los organismos estatales que presten una función social o recreativa a sus funcionarios, es decir, un inmueble destinado a una guardería o a cualquier otra actividad que tenga que ver con prestaciones sociales a funcionarios. Más adelante menciona "o bienes afectados a escuelas rurales", etcétera, y se termina desarrollando con la declaración de esos bienes como prescindibles a los efectos de darles un destino más adecuado. Lo que hace este artículo, en definitiva, es referirse a Incisos del presupuesto nacional,

no solamente a la Presidencia de la República y a los ministerios respectivos del Poder Ejecutivo, sino a todas las entidades estatales comprendidas en el artículo 220 de la Constitución, es decir los entes autónomos y servicios descentralizados no industriales y comerciales del Estado, o por oposición a aquellos entes o servicios con fines predominantemente sociales. En este sentido, y respecto de una de las dudas que se tienen aquí en sala, nosotros no vemos la exclusión de la Universidad de la República. Es decir, para nosotros está comprendida en esta norma por los fundamentos que se han expuesto, evidentemente con la aclaración de que el espíritu y el texto de esta norma establecen que es para dar información sobre los inmuebles para el registro. Según nuestra opinión, y lo que surge de la interpretación del texto y del contexto constitucional con el artículo 220, no vemos que esté excluida en este sentido la Universidad. Esa es la opinión que podemos dar en este momento; podemos ampliarla si así se requiere.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Sobre lo anterior, en realidad es correcto lo que decía el doctor Ferrés en cuanto a que se requiere dar información, pero después se dice que el Poder Ejecutivo declarará la prescindencia de bienes asignándoles el destino correspondiente según lo previsto en el inciso anterior, y en ese caso, cuando se declara la prescindencia, establece unos porcentajes que van para el Inciso -creo que eso no está en este artículo- y para Rentas Generales. ¿Es solamente la información? Por ejemplo, ¿en qué situación queda el predio viejo de la Facultad de Veterinaria suponiendo que la Universidad de la República lo informa de acuerdo a este artículo y después el Poder Ejecutivo declara la prescindencia de ese bien?

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- Naturalmente, el Poder Ejecutivo no puede, de ninguna manera, inmiscuirse -por decirlo de alguna forma- en el ámbito de actuación de entes descentralizados, como tampoco lo podría hacer con ningún tipo de bien de otro Poder del Estado. Es decir, a la interrogante del señor diputado y sobre el ejemplo de veterinaria, de ninguna manera. El Poder Ejecutivo no puede salir de su ámbito de competencia y no puede intervenir ni declarar la prescindencia y, mucho menos, disponer de bienes, que están en entidades descentralizadas donde no tienen una relación de jerarquía unas con otras. Una cosa es la administración del registro y otra la disponibilidad de los bienes. Respecto a la disponibilidad de los bienes, el Poder Ejecutivo podrá hacerlo en el ámbito de su competencia, pero respecto de la Universidad de la República, no, porque, además, es el ente autónomo con mayor descentralización e independencia constitucional. Eso es lo que yo entiendo, señor presidente.

SEÑORA DELGADO (Álvaro).- Vamos a saltar una pregunta a la que después volveremos, y voy a englobar la pregunta sobre el artículo 251, sobre el que preguntó la diputada Cairo y el diputado Amigo. Esto tiene una referencia al artículo 662 de la Ley de Presupuesto que dice: "Créase un Fondo de Asimetrías, a efectos de constituir un fideicomiso con la finalidad de compensar la eventual disminución de los recursos transferidos a los Gobiernos Departamentales, por aplicación de nuevos porcentajes de distribución de la partida establecida en el artículo 658 de la presente ley". Después dice que el monto es \$ 250.000.000, a partir del ejercicio 2022. Eso es lo que dice la Ley de Presupuestos.

En esta rendición de cuentas, vino una pequeña modificación a esta Ley de Presupuesto, que es: "a partir del ejercicio 2023". Quiero recordar a la diputada Cairo y al diputado Amigo que, en realidad, el Congreso de Intendentes y la OPP, en este caso a través de la comisión sectorial, pero ratificado por ambos organismos, llegaron a un acuerdo en julio del año pasado, sobre el cambio de las alícuotas y sobre la inclusión de esta partida, a raíz de esta ley de presupuesto que se está discutiendo a partir de 2022, donde ninguna intendencia va a ser transferida con menos monto de lo que tienen 2019 actualizado. Esa es la realidad, y las asimetrías se compensan con este fondo; un acuerdo entre la OPP y el Congreso de Intendentes, a través del trabajo de la comisión sectorial, pero quedaron en trabajar en las nuevas alícuotas, en la nueva distribución, y el Congreso de

Intendentes todavía no llegó a la conclusión. Es más, me podrá decir el subdirector Irazábal que todavía la comisión sectorial no tiene un acuerdo al respecto; se avanzó bastante, pero no tiene un acuerdo, con lo cual esta partida, tal como dice la ley, se distribuye solo si hay un nuevo acuerdo de distribución. ¿Estamos de acuerdo? Esta partida es para una asimetría que se puede generar en función de nuevas alícuotas de distribución. Por eso se llama fondo de asimetría

¿Qué pasó? Como no había acuerdo y se demoraba, y venía la rendición de cuentas, se planteó originalmente pasarla para el 2023. ¿Por qué? Porque la distribución, más allá del acuerdo político sobre los criterios y los indicadores, requiere una instancia presupuestal, además, con iniciativa del Poder Ejecutivo. Entonces, se venía la rendición de cuentas y había que buscar una solución; y se postergó.

El Congreso de Intendentes, con el que estuvimos reunidos, planteó la posibilidad de no dejar de utilizar la partida original de 2022, más allá del todavía no acuerdo sobre las diferentes alícuotas y el criterio. Pero, claro, teníamos un escollo que era la instancia presupuestal; tenían que estar distribuidos. Es más, hay un artículo en el que se establecen cuáles son las alícuotas por departamento. ¿Qué es lo que hicimos en este caso? Nos juntamos con el Congreso de Intendentes. Ellos plantearon la posibilidad de ser aplicada desde el 2022, pero sabían que es condición necesaria tener el acuerdo de la comisión sectorial y ser integrado a una instancia presupuestal. Entonces, trabajando con ellos, vimos dos opciones. La primera, que apurara un acuerdo en la comisión sectorial y se pudiera incluir en esta rendición de cuentas, quizás en la instancia del Senado y después que sea ratificada por la Cámara de Diputados, con lo cual quedaría el 2022 ya solucionado a partir de esta rendición de cuentas. La opción B que se manejó era que no llegaran a ponerse de acuerdo de aquí hasta la instancia de aprobación de la rendición de cuentas. Entonces, para no perder la partida del fondo de asimetría del 2022 buscamos el mecanismo de cambiar la redacción. Por eso nosotros vamos a proponer que diga: "a partir del ejercicio 2022 y serán pagadas a partir del año 2023 o cuando el presente artículo sea promulgado". ¿Qué quiere decir esto? La partida de 2022 se asegura, pero está condicionada a que haya un acuerdo sectorial y una rendición de cuentas. Tendríamos que incluirlo en la próxima rendición de cuentas. Pueden pasar dos cosas: que la vigencia de la rendición de cuentas sea el 1º de enero, con lo cual tenemos que incluir esto para que pague con efecto retroactivo o, si este artículo puede tener una vigencia, por ejemplo, a partir del 1º de noviembre, en el caso de que la rendición de cuentas esté aprobada y promulgada antes de noviembre del año que viene, quizás se puede pagar entre noviembre y diciembre del año que viene. No sé si quedó clara la explicación, pero ese fue el objetivo para proponer la modificación del artículo tal como viene en la rendición de cuentas.

Solicito que para el artículo 29 y por otras consultas del diputado Olmos, haga uso de la palabra al director de la OPP, economista Isaac Alfie.

SEÑOR ALFIE (Isaac).- Voy a reiterar algunos conceptos.

El primero de ellos es que el cambio en el artículo 29, no es un cambio en la ley. La ley permanece estrictamente igual. No hay ninguna conculcación de nada. Lo único que se está diciendo es: "Miren, si la información es pública, tiene fecha de publicación, espere hasta la fecha de publicación que la va a obtener". Ya está; es todo lo que se está diciendo. No se está diciendo "esta información no se va a dar". La ley permanece íntegra; no hay ni un cambio en ninguna de las disposiciones legales. Por lo tanto, nosotros no entendemos, realmente, cuál es el cuestionamiento. O sea, es un tema de que no hagamos a los funcionarios públicos dedicarse a cosas que ya están, a las que ya se dedican; nada más.

La otra pregunta era sobre el artículo 301 y los precios de competencia. Justamente, lo que se pretende es lo contrario. O sea, la resolución del directorio vale directamente; no tiene que ser ratificada por el Poder Ejecutivo. Es la resolución del directorio y ta. No se trata de que el Poder Ejecutivo le puede cambiar la resolución al directorio; todo lo contrario. Hoy, en teoría, sí lo podría hacer porque tiene que emitir un decreto mediante el cual avala o no avala cada una de las tarifas de los servicios en competencia. Aquí lo que hacemos es que solo los servicios monopólicos precisen un decreto específico para adecuar el precio del bien o servicio vendido o brindado, respectivamente. |Por último, si el señor secretario Delgado me permite, voy a contestar la pregunta que se ha hecho sobre el aumento al sueldo del presidente. También preguntó el diputado Olmos.

Como bien usted dice, la dotación del presidente se fija por el Parlamento saliente; y estaba fijada. Lo que pasa es que se entró en una duda jurídica por la aprobación presupuestal -que yo, personalmente, no la tenía, pero bueno- que es que como quedó en la norma presupuestal algunas personas entendían que no tenía derecho a aumento de sueldo como todo el mundo -como pasó desde que yo tengo uso de razón-, al igual que todos los empleados públicos, en la misma oportunidad y porcentaje que todos los empleados públicos.

Entonces, el 1º de enero de este año el presidente no recibió su aumento de 4.41% que recibimos todos los empleados públicos. Para evitar la duda se incluye aquí que queda excluido de la limitación que creo que es del inciso 10 del artículo 4º de la Ley N° 19.924, ley de presupuesto nacional. Esto es para evitar la duda, pero claramente, para mí, no puede haber dudas de esto. O sea, lo que estamos diciendo es: No se le está aumentando el sueldo al presidente. ¡Para nada! No se le está fijando una dotación especial; se está diciendo: "Mire, el presidente va a tener el mismo aumento de sueldo que todo el mundo".

Y parece lógico que el presidente no tenga el mismo sueldo que un ministro de Estado; no puede estar limitado por un ministro de Estado; de hecho, no lo estuvo nunca como tampoco lo están los sueldos de la Vicepresidenta de la República ni de los legisladores que se autovotan sus propias partidas. Entonces, es meramente eso. Pero acá no hay ningún aumento de sueldo. Es más: tal y como está la redacción, esto rige a partir del año que viene, y el 4,41% podría quedar perdido en teoría, porque se incorpora y no se interpreta la norma.

Gracias.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- Con respecto a la segunda interrogante de la diputada Cairo sobre el artículo 207, si bien está en otro Inciso, adelantamos que el Poder Ejecutivo está trabajando internamente en una redacción alternativa, que en su momento será planteada en un artículo sustitutivo. Es un tema que también está en consulta con los intendentes.

Con respecto a la consulta de la diputada Bettiana Díaz sobre el artículo 241 voy a pedir al doctor Chediak que la conteste.

SEÑOR CHEDIK (Jorge).- Le agradezco a la señora legisladora la pregunta a los efectos de aclarar. Reitero: desde hace un año y medio hemos mantenido un diálogo muy fructífero con la señora legisladora, así que realmente es bueno fundamentar.

Primero quiero dejar claro -como señalamos- que hay una percepción de un problema por parte de los tres organismos involucrados, tanto de la Fiscalía General de la Nación como del Ministerio del Interior y de la Secretaría Nacional. Básicamente, si bien hemos llevado a treinta y tres los agrupamientos de los delitos precedentes de lavado de activos en sus distintas modalidades

expresadas en los artículos 30 a 33 de la ley integral contra el lavado de activos, el número total de formalizaciones y persecuciones penales exitosas por estas modalidades delictivas es muy bajo.

Sin ánimo de confrontar, sino de aclarar porque algo se mencionó: el interés de GAFI y de Gafilat -organismo que integramos- no pasa por ninguna recomendación explícita por mantener unidad de jurisdicción, sino porque haya investigaciones efectivamente exitosas por las modalidades de lavado de activos, que es lo que nos preocupa a todos, porque no lo estamos cumpliendo en la debida medida.

Entonces, el tema de las consultas básicamente -como nos enteramos nosotros que se estaba dando- era que había una respuesta por parte de la Fiscalía General de la Nación a este problema que los tres vemos en común, que pasaba por modificar -si mal no recuerdo; mi memoria no es lo que era- la competencia de los juzgados del crimen organizado, acotándola en relación a esta materia específica, que no prosperó. Y una percepción por parte del Poder Ejecutivo -sobre todo del Ministerio del Interior, la Policía, es decir, de quienes están en la primera línea al inicio de estas investigaciones- era que determinados mecanismos estaban funcionando y que por allí debía caminarsse, que básicamente es la especialización. Si bien tenemos treinta y tres agrupaciones de delitos precedentes al lavado de activos, se parece mucho la complejidad de estos delitos a la complejidad de los delitos vinculados al narcotráfico.

Entonces, la especialización de la Fiscalía daba, a juicio del Poder Ejecutivo, una mejor posibilidad de una persecución exitosa. Esto es prospectivo. La Fiscalía tiene una idea -o por lo menos tenía- de cómo mejorar la eficacia que no fue compartida por el Poder Ejecutivo. Luego, el Poder Ejecutivo y nosotros tratamos de articular las visiones, en la mayor medida posible, con una solución que preserva el principio de especialidad, pero respeta la desconcentración, la inmediatez de las fiscalías departamentales, porque pueden hacer todo lo urgente.

Nosotros habíamos recurrido originalmente a la vieja fórmula de la competencia de urgencia de los jueces de paz con las que yo me inicié -y creo que el doctor Jorge Díaz Almeida también- que básicamente decía que los jueces de paz estábamos habilitados a realizar las primeras y más urgentes diligencias que, en aquella época, era todo lo que iba hasta el procesamiento. Ahora, como similar, sería todo aquello que va hasta la preparación de la formalización.

Por eso hicimos una tercera redacción de esta norma que estamos sometiendo a la consideración de la Cámara a los efectos de que quede más claro porque entendimos que sí era de recibo la observación técnica que en ese caso hacía la Fiscalía General de la Nación en el sentido de que no había una competencia de urgencia de los fiscales si bien de hecho se estaba creando por esta norma, pero delimitando mejor cuál sería el alcance.

Reiteramos: no se puede hacer una aseveración escrita en piedra en el sentido de que esto efectivamente va a aumentar el número de persecuciones exitosas por la modalidad de lavado de activo. Esperemos que sí; hay una apuesta, una creencia en el sentido de que es el camino correcto. Vuelvo a reiterar: lo que tenemos es el problema. Lo que les importa a GAFI y a Gafilat es que Uruguay persiga estos delitos con éxito en la medida de lo posible y mejor de lo que lo estamos haciendo ahora. Tenemos algún caso reciente que fortalece la posición uruguaya en el sentido de que sí los estamos persiguiendo, pero sin duda hay mucho para mejorar.

Si el señor secretario de la Presidencia y el señor presidente están de acuerdo, me gustaría darle la palabra al doctor escribano Gustavo Misa a efectos de complementar mi exposición.

SEÑOR MISA (Gustavo).- Buenos días a todos.

Muchas gracias a la señora diputada Díaz con quien -como dijo el doctor Chediak- hemos tenido muy buenas experiencias en trabajos anteriores; realmente, siempre se muestra muy preocupada por el tema.

Este artículo nace de la necesidad del país en incrementar -como decía el doctor Chediak- las investigaciones por lavados de activos. Es decir, en Uruguay cada vez más tenemos delitos precedentes, y cada vez menos investigaciones por lavados de activos, lo que traerá como consecuencia que, en algún momento, el organismo regulador que nos está supervisando, Gafilat, nos pregunte por qué está pasando esto.

En esa medida es que nosotros con la Fiscalía y con el Ministerio del Interior, propusimos un artículo intermedio que está a vuestra consideración y tiene que ver con el principio de especialidad.

Es decir, nosotros creemos que estas investigaciones, que son demasiado complejas en estos delitos requieren tener un personal idóneo que los investigue. Entendemos y coincidimos con el Poder Ejecutivo en que los fiscales de narcóticos son los indicados para hacerlo. Y por un tema de territorialidad también entendemos que sería mejor que los fiscales que entienden en los delitos precedentes del interior, puedan estar, por lo menos hasta lo que es la formalización, a cargo de la investigación para después sí pasarla a la fiscalía competente a nivel nacional.

Es una idea y creemos que es la mejor. Obviamente, va a depender de lo que ustedes decidan.

Muchas gracias.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- Con respecto a los artículos 23 y 24 respecto de los que la diputada Galán hizo una consulta, solicito que haga uso de la palabra la directora de la ARCE -Agencia Reguladora de Compras Estatales- doctora Karina Pizzinat.

SEÑORA PIZZINAT (Karina).- En cuanto a la consulta sobre el fundamento de los artículos 23 y 24, la idea es dar celeridad a los procedimientos de contratación a fin de que las compras del Estado sean más eficientes y no demorar tanto en los procedimientos de evaluación.

En cuanto a la consulta respecto a si esto representa una limitación a la discrecionalidad de los ordenadores o de las comisiones asesoras, no es lo que está planteado en los artículos; no hay intención de limitar, sino que por el contrario, lo que se está otorgando es una posibilidad más, una estrategia más de evaluación que, de hecho, es la misma que hoy está como norma vigente como, por ejemplo, el pregón electrónico, por el que primero se hace una puja a la baja y, luego, se ve la admisibilidad de las propuestas. Es un mecanismo de evaluación que el Tocaf habilita ya desde hace tiempo, si recuerdo bien, desde 2012.

SEÑOR DELGADO (Álvaro).- Con esto hemos contestado las catorce preguntas -no trece- que teníamos anotadas.

Estamos a disposición para cualquier otra información que haya quedado pendiente; podemos enviarla con mucho gusto durante el transcurso de la rendición de cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más diputados anotados, nos resta agradecer la presencia de autoridades de Presidencia de la República. Ha sido un gusto tenerlos aquí; han sido muy claros en sus apreciaciones.

Muchísimas gracias.

Mañana volvemos a reunirnos a las diez.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

~~=~~